

Expediente nº : 2024-014866

Área: Educación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: Contratación de los Talleres de Apoyo Socioescolar

ELABORADO POR :

Ivan Ferro Sardina, TAG Educación

Jon Martinez Alonso, Subdirector Educación

Visto bueno de

Javier Riaño, Director del Área de Educación

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto del contrato	3
Artículo 2. Características y objetivos del programa.....	4
Artículo 3. Inscripción.	6
Artículo 4. Publicidad, material, encuestas, memoria, tratamiento informático de datos e idioma.....	6
Artículo 5. Facultades específicas que la Administración se reserva en la ejecución del contrato	7
Artículo 6. Personal adscrito al programa	8
Artículo 7. Obligaciones específicas de la empresa contratista.....	10
Artículo 8. Obligaciones generales de los contratistas	10

Artículo 1. Objeto del contrato

La educación solidaria a través de la integración es uno de los ejes del Plan Estratégico “Bilbao: Territorio Inteligente, Ciudad de Valores”, desarrollado por el Área de Educación del Ayuntamiento de Bilbao

El objeto del contrato se centra en reforzar los aprendizajes de las y los menores que están cursando Educación Primaria y ESO, mediante la impartición del Programa de Talleres Municipales de apoyo socioescolar.

Mediante esta contratación se pretende:

- 1.- Mejorar los resultados de aprendizaje y la adquisición de habilidades sociales a través de la motivación, incidiendo tanto en las niñas y niños, como en sus familias.
- 2.- Posibilitar la integración y los aprendizajes socioeducativos para los menores en situación de desventaja sociocultural.

Son talleres dirigidos a menores con dificultades de aprendizaje o en situación de absentismo, inadaptación, desescolarización temprana o comportamientos conflictivos en el aula, para dotarles no sólo de técnicas de estudio, sino también de habilidades sociales, que les ayuden a superar tales situaciones, que comprometen seriamente sus oportunidades de formación e integración social en condiciones de igualdad.

El programa está destinado a menores con dificultades escolares y carencia de habilidades sociales, con necesidades educativas diversas y para quienes la motivación se convierte en un bien necesario.

En coherencia con las anteriores consideraciones, se pretende implementar el ámbito este programa de apoyo socioescolar en los barrios de **Bilbao La Vieja, San Francisco, Otxarkoaga, Zabala, Iturrigorri-Peñascal, Uretamendi, Betolaza y Rekalde.**

Los mencionados barrios, por sus especiales características estructurales de población, requieren de una atención y mimo especial por parte de las instituciones.

Esta circunstancia queda de manifiesto en los indicadores de renta familiar media de la C.A. de Euskadi por barrio de residencia elaborado por EUSTAT para 2021, en los cuales estos barrios se sitúan por debajo de la renta total media de Bilbao.

En el mismo sentido, los análisis estratégicos realizados a tenor de los planes comunitarios “Yo con Otxar” (Otxarkoaga) y “Auzokizuna” (BLV, SF y Z), indican la necesidad de atención especial de los barrios de referencia.

De igual modo, estudios recientes sobre la materia indican que la situación socioeconómica y las carencias en los barrios del distrito de Rekalde son semejantes. Concretamente, en el estudio realizado en 2022 denominado “Vulnerabilidad socioambiental urbana en Bilbao, España: un estudio a través de un indicador urbano y análisis de datos cualitativos” Ana Márquez Barrenechea, Antonio Palacios García y Carmen Hidalgo Giralt aplican el Indicador Sintético de Vulnerabilidad Socio-ambiental Relativa (ISVuSAR) para llegar a la conclusión de que Otxarkoaga, San Francisco, Uretamendi, Betolaza e Iturrigorri-Peñascal son los barrios más desfavorecidos en lo que a condiciones socioeconómicas se refiere.

En definitiva, el fin que se persigue con los Talleres de Apoyo Socioescolar es reforzar la permanencia en el sistema educativo de las y los menores de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

De hecho, el nivel tanto de absentismo como de abandono temprano de la educación y la formación nos sitúa en posición de impulsar iniciativas que estimulen y ofrezcan herramientas a las y los menores de estos barrios y sus familias. Se trata de que mantengan un pulso mínimo de formación, situado en la ESO como obligatorio y en el bachillerato o formación profesional de grado medio como deseables para todos estos menores. Este objetivo, además, se alinea con el objetivo europeo previsto en “Espacio Europeo de Educación”.

Para la consecución de este fin es necesario el desarrollo de un proceso tutelar para las y los menores, tanto en lo que se refiere a los niveles de comprensión y aprendizaje personal como en el mantenimiento de vínculos socioafectivos familiares y sociales equilibrados.

No le es ajeno a este programa, como a todos los demás desarrollados por el Área de Educación, la necesidad de coordinar intervenciones con otros recursos públicos y privados que estén implantados o se vayan implantando en este ámbito, por ser en todo caso las y los menores y sus familias los destinatarios de una intervención que ha de estar guiada por los principios de colaboración y máximo rendimiento.

Artículo 2. Características y objetivos del programa

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El programa se destina a los menores que este cursando **3º, 4º, 5º o 6º de Educación Primaria o 1º,2º,3º o 4º de Educación Secundaria Obligatoria**.

- El programa se desarrollará en **3 centros escolares** ubicados respectivamente en cada una de las zonas seleccionadas para la implantación del programa, previamente determinados por la dirección del contrato.
- Nº módulos o aulas: 18. Sin perjuicio de que la empresa adjudicataria pueda proponer un sistema de desdobles para atender específicamente a los diferentes rangos de edad de los menores participantes en los talleres
- Nº máximo por módulo: 10 personas.
- Duración: **10 meses** (vinculados a la duración del curso escolar, en concreto de septiembre a junio)
- Periodicidad: 2 días a la semana en cada uno de los centros.
- Horario: de 2 horas en horario de tarde.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Tal y como se ha descrito en el punto 1 de este pliego, el objetivo de los Talleres de Apoyo Socioeducativo es posibilitar la integración y los aprendizajes socioeducativos de menores en desventaja social, para ello, el programa objeto de este contrato debe incidir en diferentes aspectos que se desarrollan a continuación y ello desde una triple perspectiva; la atención a los menores, la atención a sus familias y la coordinación de este recurso con otros recursos públicos o privados existentes:

1.- ATENCION A LOS MENORES:

- **POTENCIAR HABILIDADES SOCIALES Y EDUCACION EMOCIONAL DE LOS MENORES:**

El programa presentado por la empresa adjudicataria deberá incidir en la mejora de las habilidades sociales de los menores con el fin de que los mismos consigan una conducta social óptima.

Para ello se deberán trabajar aspectos como la asertividad, la empatía, solución de conflictos, pensamiento crítico, trabajo en grupo...a fin de que los destinatarios del programa consigan una mejora de sus competencias sociales.

Ello desde el punto de vista colectivo como individual o reflexivo.

- **COMBATIR LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE DE LOS MENORES**

El programa presentado por la empresa adjudicataria deberá formular estrategias de mejora del aprendizaje y que incidan en evitar el absentismo psicológico de los menores (los menores están físicamente en el aula pero no participan ni realizan un aprovechamiento de las materias impartidas).

A título orientativo se deberán trabajar aspectos como la adecuada organización de tareas, concentración, motivación, compromiso, así como, competencia lectora, competencia matemática y competencia científica, entre otras.

En ambos casos el programa de la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta las **diferencias de edad** de los menores y plantear en consecuencia sistemas adaptados a esta característica, pudiendo prever desdobles en el caso de que en un mismo grupo coexistan menores de diferentes edades que requieran de actividades diferenciadas.

La empresa adjudicataria deberá plantear los oportunos **sistemas de evaluación** que reflejen la evolución cuantitativa y cualitativa de los menores como consecuencia de su participación en los talleres objeto de este contrato.

2.- ATENCION A LAS FAMILIAS

- **CREAR UNA ESCUELA DE MADRES Y PADRES**

La familia es un elemento clave en el objetivo que se persigue con los talleres de Apoyo socioeducativo, por ser uno de los actores más implicados en la formación de los menores y el entorno en el que estos se desarrollan. Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá contemplar en los talleres el refuerzo, el estímulo y la potenciación los recursos de las familias, así como de sus capacidades y habilidades para el correcto desarrollo de las funciones parentales, fomentando la educación en igualdad y corresponsabilidad.

- **SER UN ESPACIO DE ENCUENTRO PARA LAS FAMILIAS**

Los talleres han de ser un punto de confluencia para padres y madres, tanto con sus iguales como con expertos educadores. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta la organización tanto de actividades grupales como la atención personalizada de las familias por medio de tutorías.

3.- FOMENTAR LA COORDINACION CON OTROS RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS IMPLANTADOS EN EL SECTOR AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE CONTRATO

El programa deberá proponer medidas para la adecuada coordinación de los talleres con otros recursos públicos o privados que incidan en las personas usuarias de los talleres y sus familias.

Se establecerán sistemas de relación con el Área de Educación del Ayuntamiento de Bilbao, con los centros en los que estén matriculados los menores participantes en los talleres y con otros recursos psicosociales o educativos que atiendan a los menores y a sus familias.

Artículo 3. Inscripción.

El periodo de inscripción se realizará en el mes de septiembre.

La empresa adjudicataria gestionará el proceso de inscripción, incluida la publicidad de los talleres y la propuesta de adjudicación de las plazas.

Los menores beneficiarios de este programa deberán estar empadronados en Bilbao, preferentemente en los barrios de Otxarkoaga, Bilbao la Vieja, San Francisco, Zabala, Iturrigorri Peñascal, Uretamendi, Betolaza y Rekalde.

Tendrán la misma prioridad, aquellas niñas y niños que, residiendo en barrios colindantes, hayan sido atendidos en los Servicios Sociales de Base de Otxarkoaga-Txurdinaga, Rekalde-Peñaskal y San Francisco-La Peña y se considere oportuna desde los mismos su inclusión en los Talleres de Apoyo Socioescolar.

Excepcionalmente, desde la dirección de Educación se podrá proponer en estos talleres de Apoyo Socioescolar, motivadamente, la inclusión de menores participantes en otros programas o que el Área de Educación considere oportuno.

Dentro de cada colectivo descrito anteriormente, se priorizará la inscripción de menores que estén matriculados en centros de Infantil y Primaria públicos.

La empresa adjudicataria deberá utilizar, en todo caso, para la introducción, gestión y explotación de datos relativos al alumnado y sus familias, la aplicación informática que al efecto tiene implantada el Área de Educación, denominada Gestión Interna de Educación (GIE). A tal efecto desde el Área de Educación se gestionaran los permisos necesarios.

Artículo 4. Publicidad, material, encuestas, memoria, tratamiento informático de datos e idioma.

- 1 Publicidad.** El adjudicatario deberá realizar la debida publicidad del objeto del contrato. Tanto la relación de acciones a realizar como el contenido de la misma (carteles, trípticos, cartas, anuncios, cuñas, etc.) deberá presentarse al Área de Educación con una

antelación mínima de un mes a su realización, a fin de obtener el visto bueno en cuanto a sus formas de ejecución, diseño e implantación. Las actuaciones mínimas a realizar serán las siguientes:

a) Colocación de carteles informativos en los centros educativos de los barrios de referencia del contrato.

b) Remisión de una carta y un tríptico de información:

A todos los centros escolares de los barrios de referencia del contrato, al equipo de orientación y a las AMPAs correspondientes.

A todas las Asociaciones de ámbito psicosocioeducativo.

A los equipos de base de cada barrio de referencia del contrato

A los PISECOs de cada barrio de referencia del contrato.

A los centros cívicos de cada barrio de referencia del contrato.

A cualesquiera lugares que la dirección del contrato entienda oportuno.

2 Material. la adjudicataria deberá dotar a los talleres de todo el material necesario para su correcto funcionamiento. Todo el material deberá contener la identificación del Ayuntamiento de Bilbao, siguiendo las instrucciones de aplicación de imagen corporativa proporcionadas por la dirección del contrato.

3 Encuestas. la adjudicataria deberá realizar anualmente por cada módulo encuestas de calidad y satisfacción entre el alumnado, sus familias y el profesorado de los centros de referencia.

4 Memoria. A la finalización de cada uno de los talleres la adjudicataria deberá presentar una Memoria final (en formato papel y digital) comprensiva de la actividad realizada, en la que deberá aportar una evaluación de la misma y propuestas para su mejora en un posible ulterior desarrollo del programa.

5 Idioma de los talleres. Los talleres deberán impartirse tanto en castellano como en euskera, según el modelo lingüístico en que el alumnado curse sus estudios.

Artículo 5. Facultades específicas que la Administración se reserva en la ejecución del contrato

1 Programa de trabajo. La prestación del servicio se llevará a cabo conforme al programa de trabajo presentado por la adjudicataria y aprobado por la dirección del contrato.

2 Urgencia. El Área de Educación podrá dictar las modificaciones de urgencia necesarias en cuanto a la Organización del servicio, calendario, distribución horaria de la ejecución y planificación del trabajo y/o al programa de trabajo, previa motivación, siempre en beneficio de la mayor eficacia y/o eficiencia del servicio y bienestar de las y los menores.

3 Ejecución. La dirección del contrato podrá dictar las directrices, orientaciones, objeciones e instrucciones necesarias de cara a la mejor coordinación y eficacia en la prestación del servicio y al objeto de una correcta información sobre el desarrollo y evolución del programa y de las y los menores. A estos efectos el adjudicatario deberá acudir a las reuniones de coordinación precisas que dicha dirección convoque tanto con el Área de Educación como con los padres y madres del alumnado y/o con los equipos directivos de los centros escolares en los que se realizan los talleres.

4 Fiscalización y Datos. El Área de Educación podrá fiscalizar la actuación de la adjudicataria, pudiendo solicitar cualquier información o datos en relación con la titulación

del personal, currículum del mismo u otro cualquier aspecto relacionado con la prestación del servicio o en relación con la empresa adjudicataria, debiendo de ser proporcionado en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas y en el formato que se defina por la Administración.

- 5 Propiedad intelectual.** El Área de Educación adquiere la propiedad intelectual de todos los informes, memorias, programas y cualquier otro tipo de documentación que elabore o edite la adjudicataria.
- 6 Reuniones de Coordinación.** La empresa adjudicataria deberá acudir a las reuniones de coordinación y/o de información a las que el Área de Educación le convoque.

Artículo 6. Personal adscrito al programa

1 Perfil y personal mínimo

- a)** La adjudicataria pondrá a disposición del Área de Educación un equipo de personas, con cualificación profesional y experiencia adecuadas para desarrollar las actuaciones previstas en los Talleres de Apoyo Socioescolar.
- b)** Las personas que componen el equipo profesional puesto a disposición del Área de Educación para el cumplimiento del contrato, deberán acreditar titulación en el ámbito educativo y/o social acorde al puesto a desempeñar en el contrato. En el caso de la persona Coordinadora, formación adecuada que permita la pertenencia al grupo profesional de nivel 1 del Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia que, tal y como indica, estará encargado de tareas que requiera máximos niveles de complejidad y autonomía; normalmente, aunque no exclusivamente, con formación universitaria superior (licenciaturas o estudios de postgrado) en materias propias o relacionadas con la Intervención Social o con Administración y Gestión, o/y cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de las mismas. En el caso del resto del equipo, formación adecuada que permita la pertenencia al grupo profesional de nivel 2 del Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia que, tal y como indica, estará encargado de tareas que requiera altos niveles de complejidad y autonomía; normalmente, aunque no exclusivamente, con formación universitaria media (diplomatura o grados) en materias propias o relacionadas con la Intervención Social o con Administración y Gestión, o/y cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de las mismas.
- c)** Las personas que componen el equipo profesional deberán tener una experiencia mínima de tres años en el sector de la intervención socioeducativa. Dicha experiencia se acreditará por la empresa adjudicataria con carácter previo a la formalización del contrato.

Para ello, se presentará por la empresa adjudicataria la relación nominal de la persona Coordinadora, las/os responsables y educadores/as de cada uno de los talleres.

Esta relación nominal deberá incluir las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos, en los términos del artículo 57 del Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- d)** El personal mínimo necesario será el siguiente.
 - Coordinador/a al 23% de la jornada correspondiente a 300 horas de trabajo por año, cuyas funciones serán
 - Persona interlocutora con el Área de Educación

- Actividades de gestión y coordinación generales de los talleres.
- Coordinación con otros recursos socioeducativos.
- 3 Responsables, que se designaran de entre los 18 Educadores que se detallan a continuación, 1 por cada centro, al 28% de la jornada correspondiente a 360 horas de trabajo por año, cuyas funciones serán:
 - Actividades de gestión específicas del centro del que sea responsable.
 - Coordinación (familia y tutores del centro escolar del/la menor)
 - Coordinación interna (equipo de educadores de su centro)
 - Atención a las familias sobre el funcionamiento general de los talleres.
- 18 Educadores/as de apoyo socioescolar, 1 por cada módulo, 15 de los cuales (aquellos que no sean responsables) estarán al 25% de la jornada, correspondiente a 320 horas de trabajo por año, y cuyas funciones serán:
 - Atención personalizada al menor.
 - Tutorías a las y los menores y a sus familias. Conjuntas e individuales
 - Seguimiento y orientación escolar de los menores.
 - Enseñanza de técnicas de estudio y planificación.
 - Desarrollo de habilidades sociales

2 Estabilidad del personal

- a) Las personas que componen el equipo de profesionales encargados de la prestación del servicio deberán permanecer durante el tiempo de duración del contrato, salvo que por razones imprevistas o de fuerza mayor fuese necesario su sustitución, en cuyo caso, serán reemplazadas por profesionales de idénticas características y probada experiencia, que deberá ser acreditada.
- b) En caso de enfermedad, baja del personal, vacaciones y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa de la adjudicataria por otras personas de similares características de capacitación y experiencia, de forma que se mantenga de manera permanente el número de personas señalado en el pliego.

3 Sustitución del personal. El equipo asignado deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato:

La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, dará lugar al requerimiento a la adjudicataria de adopción de medidas para su corrección.

Si la valoración de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, o resulten incidencias respecto a la correcta ejecución del servicio, se pondrá en conocimiento de la adjudicataria para adopción de medidas para su corrección.

Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta lo comunicará por escrito con 15 días de antelación exponiendo los cambios realizados y adjuntará datos de perfil equivalente que adscribirá para sustitución.

Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido; será por tanto el adjudicatario el único responsable de dicho personal, no teniendo por tanto, vinculación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento de Bilbao. Todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula **así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano** se considera **obligación** contractual esencial de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

- 4 Formación del personal.** La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio, sin que ello afecte a la prestación contratada.
- 5 Euskera.** Teniendo en cuenta que los talleres deberán poder impartirse tanto en castellano como en euskera, según el modelo lingüístico en que el alumnado curse sus estudios, los/as educadores/as, coordinador/a y Responsables deberán ser bilingües, poniendo a disposición de los/as alumnos/as, en función del modelo elegido, materiales en la citada lengua.

Artículo 7. Obligaciones específicas de la empresa contratista

- 1** La contratista será responsable del uso indebido del material técnico y de las infraestructuras.
- 2** La contratista dará cuenta inmediata al Área de Educación de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio.
- 3** La contratista será responsable del buen uso y conservación óptima de las instalaciones, equipos y materiales de titularidad municipal puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, quedando obligada a su reposición o reparación en caso de pérdida o deterioro consecuencia de su uso inadecuado directamente imputable. Igualmente asume la custodia y seguridad de los medios que aporte a la realización del servicio o actividad por lo que quedan de su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por su sustracción o deterioro.
- 4** La contratista deberá introducir y actualizar los datos que sean precisos en la aplicación informática que el Área de Educación tiene establecida, denominada GIE.

Toda la información, documentación, programas informáticos y demás medios o datos que la Administración ponga a disposición de la adjudicataria, son propiedad de la Administración y no podrán ser utilizados o reproducidos más que en la medida que sea necesario para desarrollar los trabajos contratados, comprometiéndose la adjudicataria a devolverlos o destruirlos al finalizar el contrato.

Artículo 8. Obligaciones generales de los contratistas

- a) GENERALES:** son de cargo de las empresas adjudicatarias todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a las Empresas, todas las cuales asumen desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a las empresas adjudicatarias la obtención, a su cargo, de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

Corresponde a las empresas adjudicatarias la obtención, a su cargo, de los certificados de calidad y acreditaciones a los que se comprometan en su oferta.

Asimismo, serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Bilbao o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el art. 194 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las empresas adjudicatarias responderán de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni les dé derecho alguno que representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Las empresas adjudicatarias deberán prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc.

- b) LABORALES:** Las empresas adjudicatarias estarán obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Bilbao exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- c) ORGANIZACIÓN:** Las empresas adjudicatarias dispondrán de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- d) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.
- e) DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE:** Las empresas adjudicatarias deberán nombrar una persona responsable, a fin de que la represente ante el Ayuntamiento de Bilbao en todo lo concerniente al servicio. Dicha persona, que será la responsable del proyecto que se contrata, tendrá el poder suficiente para tomar en nombre de la empresa adjudicataria las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo la única interlocutora válida para todos los asuntos relativos al contrato.
- f) FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES:** Si el adjudicatario utilizara para este tipo de tareas fotografías y/o imágenes efectuadas por sí mismo, la inclusión en los actos de comunicación que sean objeto del contrato traerá como consecuencia la libre disposición de esas fotografías e imágenes por el Ayuntamiento de Bilbao. En ningún caso se podrán utilizar imágenes, fotografías o diseños que impliquen una responsabilidad legal por su uso.
- g) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los derechos de propiedad intelectual y de “copyright” que se puedan derivar de los trabajos objeto de la asistencia

serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Bilbao, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho.

- h) EUSKERA: El resultado del objeto del contrato deberá entregarse en ambas lenguas oficiales. Los contenidos en euskera podrán ser revisados por la Dirección de Euskera del área municipal correspondiente, con el fin de acomodar el lenguaje a los estándares de uso utilizados por el Ayuntamiento de Bilbao.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión...).

Para ello, el contratista o subcontratista deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.

- i) .LENGUAJE INCLUSIVO: Las empresas adjudicatarias utilizarán en sus comunicaciones un lenguaje inclusivo, atendiendo a los criterios marcados en este sentido por el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Bilbao.
- j) UBICACIÓN DE OFICINAS: Las empresas adjudicatarias deberán contar, al menos, con una oficina abierta en Bilbao o su entorno inmediato, donde radicará el puesto de trabajo de la persona responsable señalada en el punto anterior.
- k) DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La utilización por las empresas adjudicatarias de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

Las empresas adjudicatarias no podrán aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Bilbao. Las empresas adjudicatarias deberán destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento de Bilbao motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

TECNICO ADMINISTRACION GENERAL AREA EDUCACION
Ivan Ferro Sardina



SUBDIRECTOR DE EDUCACION
Jon Martinez Alonso



DIRECTOR DEL AREA DE EDUCACION,
Javier Riaño Molledo

FRANCISCO JAVIER
RIAÑO MOLLEDO -
30590153S

Firmado digitalmente por
FRANCISCO JAVIER RIAÑO
MOLLEDO - 30590153S
Fecha: 2024.06.13
13:48:24 +02'00'